

INFORME DE PASANTÍA INTERNACIONAL

PROGRAMA DE MAGISTER EN DERECHO AMBIENTAL
FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

NOMBRE	JORGE SILVA MUÑOZ
RUT	10.732.566-2
MAIL	JORSILVAM@UDD.CL
PASANTÍA	ESTADO DE COLORADO, ESTADOS UNIDOS. Septiembre 2018
TEMA	COMPARACIÓN DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA EN CHILE Y ESTADOS UNIDOS EN MINERÍA
UNIVERSIDADES	UNIVERSIDAD DE DENVER. UNIVERSIDAD DE COLORADO. UNIVERSIDAD ESTATAL DE COLORADO DEL OESTE. ESCUELA DE MINAS DE COLORADO.
NOMBRE PROFESOR CARGO DE COORDINADOR DE LA PASANTÍA	RAUL FERNANDO CAMPUSANO DROGUETT. Director Académico del Programa de Magister en Derecho Ambiental.

1. ANTECEDENTES

Para la elaboración de este informe se tendrá presente lo dispuesto en el Reglamento General de Postgrados en Derecho, de 24 de octubre de 2017, y en particular a lo estipulado en su artículo 40.

Debiendo abarcar para su elaboración 3 etapas:

- I. Una fase de preparación.
- II. Preparación de la visita internacional.
- III. Informe final.

2.- INTRODUCCIÓN.

El presente informe se ha desarrollado en el marco de la Pasantía Internacional en Universidades del Estado de Colorado del Programa de Magister en Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo.

La investigación objeto del presente informe, dice relación con el análisis comparativo ***del proceso de participación ambiental ciudadana para las legislaciones de Chile y Estados Unidos en minería***, focalizándose en los aspectos normativos más relevantes contenidos en ambas legislaciones.

Tomando en cuenta que, desde una mirada más bien teórica, dentro de los objetivos que persigue la aplicación de mecanismos de participación ambiental ciudadana (PAC) se encuentran algunos tan importantes como promover la cooperación entre el Estado y la ciudadanía, y prevenir y resolver conflictos de tipo ambiental. Bajo esta mirada, es posible establecer que en la medida de que existan

procesos realmente efectivos de participación ciudadana la tendencia de los conflictos socioambientales debería disminuir.

No obstante, en tanto en Chile como en Estados Unidos se ha podido observar que, tras la aprobación de ciertos proyectos de inversión, se han generado conflictos importantes con las distintas comunidades afectadas por el desarrollo de las actividades de las industrias mineras en el mundo.

3.- FASE DE PREPARACIÓN

A continuación, se indican las actividades que el pasante realizó con anterioridad al inicio de la pasantía, junto al cuestionario que se confeccionó para la investigación del tema de la pasantía y la bibliografía.

3.1. Cuadro de actividades realizadas antes del inicio de la pasantía.

Fecha	Tipo de trabajo	Actividad	Horas
19-jul	Autónomo	investigación sobre el Sistema de participación ciudadana en temas ambientales en Chile y Estados Unidos.	4
21-jul	Autónomo	Lectura de temas ambientales SEA y experiencias en Chile.	4
25-jul	Autónomo	Búsqueda de material disponible. temas ambientales a investigar y experiencia en Estados Unidos.	3
29-jul	Autónomo	Definición del tema de investigación.	2
01-ago	Académico	1ra charla preparatoria pasantía. Profesor Raúl Campusano. presentación del programa completo de la Pasantía en Estados Unidos y las actividades académicas; actividades out doors y actividades con visitas a la Corte Suprema y otros estudios jurídicos.	6
08-ago	Académico	2da charla preparatoria pasantía. Profesor Raúl Campusano. se efectuó una Introducción al derecho anglosajón, se habló del origen del sistema legal en Estados Unidos y la Constitución Política, la organización territorial y el gobierno federal y estatal.	6
10-ago	Autónomo	Estudio de los temas relevantes respecto del tema propuesto y lecturas de documentos, libros y publicaciones en relación al sistema de evaluación ambiental en Chile y Estados Unidos.	4
11-ago	Autónomo	Definición de los temas relevantes respecto del tema propuesto y lecturas de documentos, libros y publicaciones en relación al sistema de evaluación ambiental en Chile y Estados Unidos.	4
17-ago	Autónomo	Elaboración de cuestionario con base en lecturas de documentos, libros y publicaciones en relación al sistema de evaluación ambiental en Estados	2
TOTAL HR.			35

3.2. Cuestionario sobre tema de la pasantía.

El presente cuestionario se divide en preguntas referidas al sistema norteamericano y también al sistema nacional:

En EEUU:

1.- Cuáles son los mecanismos de participación ciudadana que contempla la legislación americana en temas mineros ambientales?

2.- Cuál es normativa específica con relación a la participación ciudadana en Estados Unidos en minería?

3.- Cuál es el marco regulatorio aplicable en Estados Unidos para el proceso de participación ciudadana?

4.- ¿Cuáles son los objetivos de la legislación federal sobre la PAC en minería?.

5.- Cuál es la problemática que motivó el marco regulatorio federal respecto a la PAC en la industria minera?

En Chile:

1.- Cuáles son los mecanismos de participación ciudadana que contempla la legislación nacional en temas ambientales?

2.- Cuál es normativa específica con relación a la participación ciudadana en Chile respecto a los temas mineros?

3.- Cuál es el marco regulatorio aplicable en Chile para el proceso de participación ciudadana ambiental o PAC?

4.- ¿Cuáles son los objetivos de la legislación chilena para la PAC en minería?.

5.- Cuál es la problemática que motivó el marco regulatorio nacional respecto a la PAC en la industria minera?

3.3. Bibliografía utilizada.

Decretos y leyes Decreto Supremo 40, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Diario Oficial de La República de Chile, 12 de agosto de 2013, Santiago, Chile.

Ley 19.273, Ley Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Diario Oficial de La República de Chile, 5 de octubre 1993, Santiago, Chile.

Ley 19.300, Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Diario Oficial de La República de Chile, 9 de marzo de 1994, Santiago, Chile.

Ley 19.880. Diario Oficial de La República de Chile, 29 de mayo de 2003, Santiago, Chile.

Ley 20.285, Ley Sobre Acceso a la Información Pública. Diario Oficial de La República de Chile, 20 de agosto de 2010, Santiago, Chile.

Ley 20.417. Diario Oficial de La República de Chile, 12 de enero de 2010, Santiago, Chile.

Ley 20.500, Ley Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Diario Oficial de La República de Chile, 4 de febrero de 2011, Santiago, Chile.

Guía del Ciudadano para Usar las Leyes Ambientales Federal para Asegurar Justicia Ambiental, <http://www.epa.gov/compliance/resources/ej>

PART 1500—PURPOSE, POLICY, AND MANDATE

NEPA, The National Environmental Policy Act of 1969, as amended (Pub. L. 91 - 190, 42 U.S.C. 4321 - 4347, January 1, 1970, as amended by Pub. L. 94 - 52, July 3, 1975, Pub. L. 94 - 83, August 9, 1975, and Pub. L. 97 - 258, § 4(b), Sept. 13, 1982)

PAUL E. BAILEY, ELIZABETH MCCULLOUGH, KERRY SCHLICHTING, TERRY UNGER, Breaking New Ground, Legal Responses to the Challenges of Modern Mining. 2011.

ROGER FLYNN, JEFFREY C. PARSONS. “Ensuring Long-Term Protection of Water Quality at Colorado Mine Sites”. 2018 Thomson Reuters.

INTERNATIONAL COMPARATIVE LEGAL GUIDES. www.iclg.com

4.- FASE DE PARTICIPACIÓN EN LA VISITA INTERNACIONAL

La fase de la visita internacional se efectuó entre el 03 y 14 de septiembre de 2018, en el estado de Colorado, Estados Unidos, en donde se efectuaron las siguientes actividades:

DÍA 01

Fecha : 04 de Sept.
Lugar : ECOCYCLE (Recycling Center – Hazardous Materials Management Facility) - RESOURCE CENTRAL.
Ciudad : Boulder, Colorado.
Tema : Visita a planta de reciclaje de Boulder e instalaciones de Central Resources

Conferencistas: Kate Bailey (Policy and Research Director) and Anne Bliss, Phd.

Resumen: Se visita las instalaciones de planta de reciclaje de Boulder donde se explican los materiales que reciclan, las posibilidades de reutilización de cada uno, el proceso de selección, reciclaje, maquinarias e instalaciones. También se visita Central Resources (Centro de rescate y recuperación), que corresponde a un punto limpio donde la ciudadanía puede dejar previo pago de una tarifa, artículos electrónicos, muebles, colchones y en general plásticos que no se reciclan en proceso que se realiza en la planta de reciclaje.

Fecha : 04 de Sept.
Lugar : PARQUE BUCKINGHAM
Ciudad : Boulder, Colorado.
Tema : Surrounding Boulder, Colorado.

Conferencistas: Anne Bliss, Phd.

Resumen: Se realiza un recorrido por los alrededores de Boulder. Se explican y aprecian en particular los cordones verdes que rodean la ciudad y que son sectores donde los habitantes de Boulder y alrededores pueden acceder libremente y realizar actividades outdoors. Se visita el Parque Buckingham que fue donado a la ciudad por un banquero local en 1929, para ser utilizado específicamente para la recreación

pública. Luego se hace una parada en el centro atmosférico para observar la ciudad y las cadenas montañosas que dominan el paisaje.

Finalmente concurrimos cenar a una casa de te, llamada “Dushambe” ubica para tener una cena junto a la profesora Anne Bliss.

DÍA 02

Fecha : 05 de Sept.
Lugar : Universidad de Colorado (Wolf Law Building)
Ciudad : Boulder, Colorado.
Tema : Clase Magistral sobre “Environmental decision making process”
Conferencistas: Prof. Mark Squillace

Resumen: Mr. Squillace realiza una introducción al proceso de las decisiones ambientales en la legislación nacional norteamericana describiendo las instituciones que concurren en la evaluación de impacto ambiental. Se explica la National Environmental Policy Act o NEPA, la influencia global de los principios que contiene la NEPA, el análisis de costo beneficio en la toma de decisiones de la NEPA, análisis de casos. La clase se desarrolla en base al capítulo 3 del libro del profesor Squillace que previamente fue enviado a los pasantes por el director del Magister.

Fecha : 05 de Sept.
Lugar : Universidad de Colorado
Ciudad : Boulder, Colorado.
Tema : Panel sobre temas indígenas, litigación ambiental, políticas del abogado, minería antártica y recursos, clima y energía.
Conferencistas: Cassandra Brooks, Sean Helle, Alice Madden, (Center of Natural Resources, Energy and Environmental law), Prof. Lakshman Guruswamy (Phd)

Resumen: Se conversó sobre temas contingentes al derecho ambiental. En general, se trataron temas acerca del uso territorial en la antártica y cambio climático, incluso considerando los factores políticos que inciden en la toma de decisiones nacionales e internacionales.

Fecha : 05 de Sept.
Lugar : Universidad de Colorado
Ciudad : Boulder, Colorado.
Tema : Almuerzo de trabajo con decano Facultad de Derecho, Universidad de Colorado, Mr. Jim Anaya
Conferencistas: Jim Anaya y Lakshman Guruswamy
(Nicholas Doman Professor of International Law)

Resumen: En esta actividad, tuvimos la posibilidad de conversar distendidamente con los profesores Jim Anaya y Lakshman Guruswamy acerca de los diversos programas de postgrado que imparte la Universidad, tales como LLM con diversas concentraciones en Recursos Naturales, Energía y Medioambiente, Pueblos indígenas y política, Propiedad Intelectual entre otros.

Fecha : 05 de Sept.
Lugar : Universidad de Colorado
Ciudad : Boulder, Colorado.
Tema : Panel Cambio Climático
Conferencistas: Alice Madden (Center of Natural Resources, Energy and Environmental Law); Max Boykoff (Research Group); Lakshman Guruswamy (International environmental law and oil); Anne Bliss; Mike Loine y Peter Hesler.

Resumen: Incidencia del carbón en la matriz energética la cual no tiende a desaparecer en usa. Relaciones con las comunidades, Energías renovables y

eliminación del carbón. Utilización de agua para para proyectos mineros y energía solar y portafolio de energías renovables en california y en colorado que requiere un 30 % al 2020, 10% o 20 % para municipalidades o cooperativas dependiendo del tamaño.

Fecha : 05 de Sept.

Lugar : Universidad de Colorado

Ciudad : Boulder, Colorado.

Tema : Fundamentos de los recursos naturales.

Conferencistas: Roger Flynn, ESQ (Director and managing attorney)

Resumen: Mr. Flynn explica en su clase diversos papers, los cuales fueron enviados previamente a los pasantes. Explica los tratados sobre tierras que se hicieron con el pueblo Cherokee a través del período de colonización europea en el nuevo mundo. Explica los escritos de Henry Thoreau sobre la vida en el bosque y la teoría de Thomas Robert Malthus que indicaba que la población aumentaría geométricamente, mientras que la producción de comida solo aumentaría en una proporción aritmética. También destaca el aporte que hizo esta teoría a la teoría del desarrollo económico a través del estudio demográfico.

En esta oportunidad, se converso con el profesor Flynn sobre el sistema de participación ciudadana en la legislación de EEUU para la minería.

DÍA 03

Fecha : 06 de Sept.

Lugar : Universidad de Colorado (Getches Williamson Center for National Resources, Energy and environment)

Ciudad : Boulder, Colorado.

Tema : Rocky Flats

Conferencistas: David Kreutzer (Colorado Department Hazardous Materials).

First Assistance Colorado Attorney General's Office); Lindsay Masters (abogado medio ambiental y geóloga. Colorado Department of Health and Environment) and Randall Weimer (Abogado privado y activista ambiental).

Resumen: En primer lugar, se explica y analizan las agencias con incidencia medio ambientales en Colorado USA. Se expone el caso de "Rocky Flats", que corresponde a un sitio en el cual durante la época de la guerra fría se comenzó a producir plutonio para armas nucleares en medio de un lugar denominado "Rocky Flats Wildlife Refuge", cercano a centros urbanos. La producción de Uranio comienza en 1950 y termina en 1989. Entre los años 1994 y 2005, se realizó la limpieza y cierre de las actividades, se tomaron muestras o caracterizaciones del lugar en los componentes ambientales de aire, suelo y agua. Se demolieron 800 edificaciones, se retiraron 21 toneladas de armas nucleares o material radioactivo el cual fue enviado a distintos Estados para su depósito en lugares seguros como cuevas especialmente acondicionadas para almacenar el plutonio. Se incorporó el sitio dentro de la CERCLA o Super fund y comenzó un plan limpieza, rehabilitación y monitoreo de la zona, el cual es revisado cada 5 años por la CERCLA. El problema en Rocky Flats es acerca de la rehabilitación y apertura de la zona a público. Los representantes del Gobierno señalaron que, de acuerdo a las muestras y a los esfuerzos de limpieza, el lugar podía ser nuevamente utilizado por la comunidad. En cambio, los representantes del sector privado y en especial los activistas, manifestaron que pese a los esfuerzos de limpieza y rehabilitación, los muestreos aún seguían mostrando trazas de radioactividad y que dicha radiactividad aún era indeterminada a más de 25 metros de profundidad por lo cual aún no puede descartarse por completo la contaminación por plutonio y que probablemente los cauces de agua estaban contaminados. Durante el desarrollo de la pasantía se abrió a público Rocky Flats Wildlife Refuge.

Fecha : 06 de Sept.
Lugar : Escuela de Minas
Ciudad : Golden, Colorado.
Tema :Asuntos Mineros, presentación Escuela de Minería y
demostración de simulador 4D para entrenamiento minero.
Conferencistas: Prof. Jürgen Brüne, Prof. Priscila Nelson,
Prof. Nicole Smith (Antropóloga) y
Dago Cagdas (estudiante ingeniería en minas)

Resumen: Presentación de la escuela de minas por parte del Sr. Brüne, su organigrama y carreras, discusión sobre asuntos de seguridad minera y demostración de un programa de simulación en 4D diseñado para mejorar la seguridad en las faenas mineras y el entrenamiento de sus trabajadores. Se nos da un recorrido por la facultad y ver como es el campus, finalmente damos una visita al Museo de Geología guiado por alumnos de la Facultad de Química, Meghan y Daniel.

DÍA 04

Fecha : 07 de Sept.
Lugar : Viaje a Gunnison
Tema : Visita Red Rocks Amphitheatre

Resumen: Visita anfiteatro natural emplazado en zona de impacto de meteorito que moldeo una zona acústica única que ha sido ocupada para emplazar un anfiteatro donde se han presentado los grupos de música más importante del mundo. Se visita museo de minas.

Fecha : 07 de Sept.
Lugar : Western State Colorado University
Ciudad : Gunnison, Colorado.

Tema : A History of national park within the american Conservation Legacy
Conferencistas: Prof. Melannie Armstrong (Mg. Enviromental Law) y
Luke j. Danielson.

Resumen: La Profesora Armstrong explica la diferencia entre Conservación y Preservación y da una explicación sobre las “tierras públicas” o de dominio público que son tierras públicas que son administradas por diversas agencias federales para asegurar su uso y disfrute por todo el pueblo americano. Se hace énfasis en la preservación de las tierras de dominio público y su protección legal, destacándose el caso del Parque Yellowstone, que fue descubierto en 1861 y creado como parque nacional en 1872 por el presidente Mr. Grant. Yellowstone, es el primer parque nacional de USA.

DÍA 05

Fecha : 08 de Sept.
Lugar : Western State Colorado University
Ciudad : Gunnison, Colorado.
Tema : Riparian Rights, Water Rights, Global Climate Change and Colorado River Flows y otros temas - Prof. Jeff Sellen Ecología industrial
– Comunidades sustentable, teoría, herramientas y casos.
Conferencistas: Abel Chávez and Luke Danielson

Resumen: Se expone acerca de los derechos de agua de los propietarios ribereños de los grandes ríos y en especial respecto de la situación del Rio Colorado, el cual cruza 9 estados y 2 países. El agua de este rio es utilizada mayormente en Agricultura y por su importancia el agua que no es utilizada según su asignación, debe ser devuelta. No se permite la acumulación de agua por parte de privados. El sistema de asignación de derechos y amparo de las aguas es similar al chileno. Se destaca la existencia de una judicatura especializada en conflictos de aguas cuya jurisdicción está dividida en macro zonas que concuerdan con las cuencas.

El decano de la Universidad, Sr. Abel Chávez, nos hace una clase magistral sobre ecología industrial y flujos, entradas y salidas de los sistemas en los que estamos inmersos, señalando que la actividad económica industrial es fundamentalmente un fenómeno físico de una gran concentración, derroche y transformación de materiales y la optimización de estos procesos está dirigido hacia lo que se conoce como Simbiosis Industrial, la que se da cuando las industrias de una región colaboran para utilizar los subproductos de otras compañías o de otra forma para compartir recursos. La ecología industrial propone tratar a la industria como un ecosistema donde diversas actividades industriales tienen una relación entre ellas con el medio ambiente y con la sociedad. De tal manera, que los residuos de un proceso productivo puedan ser utilizados como materia prima de otro proceso.

Por su parte, el profesor Danielson sobre cambio climático y pérdida de biodiversidad. El Profesor Danielson postula que los problemas sociales y ambientales son manifestaciones de un solo problema de fondo y es cómo tomamos decisiones globales. También explica el caso noruego sobre asociación o joint venture entre las empresas generadoras eólicas y las comunidades en Noruega, postulando que dicho modelo se adoptará en el futuro a nivel global.

El pasante converso nuevamente con el profesor Chavez sobre el sistema de participación ciudadana en la legislación de EEUU para la minería.

DÍA 06

Fecha : 8 y 9 de Sept.

Lugar : Black Canyon National Park

Ciudad : Gunnison, Colorado.

Tema : Surrounding Appreciation

Conferencistas: Prof. Luke Danielson, Prof. Raúl Campusano

Resumen: el profesor Danielson nos lleva a conocer uno de los lugares turísticos más importantes de la ciudad de Gunnison, el “Black Canyon National Park”, donde

vivimos una experiencia única de poder realiza una grata caminata junto al grupo de la pasantía, en cual llegaos a miradores para apreciar, lo magnifico de eso lugar, para así al llegar la noche tener un agradable fogata y luego dormir a la intemperie y disfrutar de esa aventura junto a todos los pasantes y los alumnos de la universidad de Gunnison que nos acompañaron en esta travesía.

Al otro día nos esperaba otra sorpresa, tomamos desayuno, y después nos dirigimos al Black Canyon National Park”, para poder realizar el último tour navegable en este lugar en el cual nos contaron sobre la historia de este, y así terminado este tour regresamos a la ciudad de Gunnison.

El pasante converso con el profesor Danielson sobre la problemática de la participación ciudadana en mineras.

DÍA 07

Fecha : 10 de Sept.
Lugar : Leadville
Ciudad : Colorado.
Tema : Parada en Monarch Park, instalaciones de ex mina de Asarco, visita Museum of Mines, Hall of Fame, visita mina de plata y parada en mina de molibdeno de Freeport.

Conferencistas: Prof. Luke Danielson

Resumen: Nos detuvimos en el punto geográfico denominado Monarch Park en la alta montaña en la Cordillera Sawatch a travesado por la ruta federal 50.

A las afueras de la ciudad de divisan líneas de ferrocarriles que fueron construidas para facilitar la explotación de las minas de Plata descubiertas a contar de 1876. Leadville fue uno de los distritos mineros de plata más importantes del mundo con una población de más de 60.000 habitantes. El auge de este distrito minero se debió en gran parte a la “Sherman Silver Purchase Act”, ley federal de

USA que estableció un poder comprador de plata por parte del Estado Federal. En 1890, se dejó sin efecto la mencionada ley y el precio de la onza de plata disminuyó estrepitosamente, produciendo el cierre de las faenas mineras existentes en la zona y la quiebra de importantes empresas.

DÍA 08

Fecha : 11 de Sept.
Lugar : Colorado Judicial Center, Ralph L. Carr.
Ciudad : Denver, Colorado.
Tema : Colorado and federal Court System
Conferencistas: Prof. Gregory Hobbs (Justice)

Resumen: Visita al Learning Center, donde se nos explica las bases constitucionales de USA y su sistema judicial. Se visita la Supreme Court Law Library, Court of appeals Courtroom, and Supreme court. Nos entrevistamos con la Presidenta de la Corte Suprema, Sra. Mónica Márquez y el Ministro Sr. Carlos Armando Samour Jr. Estos últimos nos reciben en sus despachos y por separados nos exponen sobre el trabajo de la Corte, la forma de resolución de los conflictos, sistema legal, casuística y jurisdicción sobre las aguas.

Fecha : 11 de Sept.
Lugar : Colorado Judicial Center, Ralph L. Carr.
Ciudad : Denver, Colorado.
Tema : Panel on prosecution of enviromental crimes
Conferencistas: Stanley Garnett (Brownstein Hyatt Farber Schreck),
Jim Freman (US. Departament of Justice), Rebeca Weber
(Assistant US Attorney), Linda Kato (EPA), Jason King
(Colorado Attorney General Office)

Resumen: Acá se nos presentaron casos en que los conferencistas habían intervenido y cómo se habían resuelto. Uno de los casos se trató de una contaminación de suelo y agua por rotura de una carpeta impermeable que se había rigidizado por el frío y se había roto en sus partes más débiles. Este fue un caso donde resultó criminalmente culpable el Gerente de Medio Ambiente.

Fecha : 11 de Sept.

Lugar : Exposición oficina de abogados Davis Graham & Stubbs LLP

Ciudad : Denver, Colorado.

Tema : Colorado Brownfields Redevelopment Program

Conferencistas: Zach Miller y Nathalie Bleuzé

Resumen: Los conferencistas exponen acerca del programa de reurbanización del sector denominado “Colorado Brownsfields”, debido a que dicho sector se encontraba abandonado, subutilizado donde potencialmente podían encontrarse sustancias peligrosas, polución o contaminación y debido al crecimiento poblacional de Denver, su rehabilitación se hacía imprescindible para la ciudad. La rehabilitación se realizó en el marco de la Stae Hazardous Waste Statute, la Cercla (Federal Superfund Law) y Asbestos regulations. El programa contó con incentivos financieros, tributarios y un programa de limpieza voluntario. Se explicó el proceso de limpieza voluntario y los incentivos financieros y tributarios como créditos fiscales, préstamos y donaciones. El programa limpio y rehabilito la Denver Gas Works que actualmente es un parque y permitió el comienzo de la rehabilitación del Lower Downtown o LoDo, la Union Station, Stapleton airport, la fábrica Stanley Aviation y Gold Hill Mesa.

DÍA 09

Fecha : 12 de Sept.
Lugar : Aurora Water.
Ciudad : Aurora, Colorado.
Tema : Water Recycling Project
Conferencistas: Stanley Garnett y Steve Sims.

Resumen: Visita a la ciudad de Aurora en donde se emplaza el proyecto de reciclaje de agua de la ciudad, la cual recicla agua de reservorios de Aurora y South Platte River. Se explica el proceso del proyecto consistente en la captación de aguas del South Platte River mediante 23 pozos de 300 pies de profundidad, su bombeo a las instalaciones de tratamiento donde se remueve los excesos de calcio y magnesio, luego se le somete a un sistema de oxidación por rayos ultravioleta, filtrado y purificación mediante filtro de purificación en piscinas. El proyecto tiene una capacidad de tratamiento de 50 millones de galones de agua por día con un costo de USD \$ 638 millones.

Fecha : 12 de Sept.
Lugar : Universidad de Denver, Sturm College of Law
Ciudad : Denver, Colorado.
Tema : Panel de discusión temas ambientales
Conferencistas: Kristy Disney Bruckner, Don C. Smith, Lori Reynolds.

Resumen: Se realiza una presentación de la universidad por parte de los panelistas, se consulta sobre la problemática ambiental en Chile, se abordan temas sobre tratado internacional sobre especies protegidas, tema indígena, energía, cambio climático, acuerdo de París y cambios en la política ambiental en la administración Trump.

Fecha : 12 de Sept.
Lugar: Oficina de abogados Browstein Hyatt Farber Schreck LLP
Ciudad : Denver, Colorado.
Tema : Reunión en estudio de abogados.
Conferencistas: Stanley Garnett, Hubert A. Farbes, Jr, Dulcinea Z. Hanuschak
y Christine A. Jochim.

Resumen: Fuimos invitados a uno de los estudios más prestigiosos de la ciudad de Denver, en el cual el abogado Stanley Garnett junto a su equipo nos hacen un resumen de cuáles son los temas que este estudio analiza y la especialidad a la que se dedica cada uno de los exponentes que se encontraban en ese momento y dando una claridad de cómo funciona el sistema judicial en el estado de Colorado y sobre todo en la ciudad de Denver.

Fecha : 12 de Sept.
Lugar : Coors Stadium
Ciudad : Denver, Colorado.
Tema : Beisbol Match
Conferencistas: Stanley Garnett, Raul Campusano.

Resumen: Finalmente para cerrar esta gran experiencia, que mejor que con algo de lo más Gringo que es un partido de Beisbol, en el cual logramos disfrutar de uno de los encuentros más importantes de la temporada "Colorado V/S Arizona", donde Colorado salió victorioso de este encuentro, no podría haber existido una mejor forma de terminar nuestra pasantía internacional.

4.1. CUADRO RESUMEN DE HORAS ACADÉMICAS
CORRESPONDIENTES A FASE DE LA ACTIVIDAD INTERNACIONAL.

Fecha	Tipo de Hora		Total Diario
	Académica practica (hr)	Trabajo autónomo (hr)	
04-sept	10	0	10
05-sept	10	1	11
06-sept	10	2	12
07-sept	10	2	12
08-sept	10	3	13
09-sept	10	2	12
10-sept	10	2	12
11-sept	10	4	14
12-sept	10	4	14
Total Gral.	90	20	110

5.- INFORME FINAL

5.1. CUADRO RESUMEN DE HORAS ACADÉMICAS UTILIZADAS EN LA FASE DE ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL.

Fecha	Tipo de trabajo	Actividad	Horas
15-sept	Autónomo	Elaboración del informe pasantía	10
20-sept	Autónomo	Elaboración del informe pasantía	10
22-sept	Autónomo	Contacto con la Biblioteca de la universidad de Denver para solicitar material relevante para tema de investigación pasantía	4
24-sept	Autónomo	Análisis y traducción de material recopilado para tema de investigación pasantía	16
26-sept	Autónomo	Elaboración del informe pasantía	10
28-sept	Autónomo	Elaboración del informe pasantía Desarrollo de tema de investigación Ley Reglamentaria de la Ley NEPA.	10
10-oct	Autónomo	Elaboración del informe pasantía	10
15-oct	Autónomo	Elaboración del informe pasantía	10
20-oct	Autónomo	Elaboración del informe pasantía	10
21-oct	Autónomo	Elaboración del informe pasantía	10
25-oct	Autónomo	Elaboración del informe pasantía	10
26-oct	Autónomo	Elaboración del informe pasantía	10
27-oct	Autónomo	Elaboración del informe pasantía	10
28-oct	Autónomo	Elaboración del informe pasantía	10
29-10	Autónomo	Elaboración del informe pasantía	10
TOTAL HR			150

6.- ANEXO

PROCESOS DE PARTICIPACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA EN MINERÍA EN CHILE Y ESTADOS UNIDOS

I. Introducción

La minería es una actividad tradicional en Chile, que ha jugado un rol importante en la economía nacional, se estima que Chile posee cerca del 40% del cobre existente en el planeta, por lo que resulta de suma importancia la evaluación de las operaciones mineras. El siguiente informe detalla brevemente los principales procesos de participación ciudadana que se aplican a los proyectos mineros chilenos y de estados unidos.

En Chile, desde el retorno a la democracia, existen dos hitos que han marcado el desarrollo de la política ambiental. En primer lugar, en 1994, la promulgación de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente (LBGMA) y la creación de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (Conama). En segundo lugar, en 2010, la promulgación de la Ley 20.417 que creó el Ministerio del Medio Ambiente, la Superintendencia del Medio Ambiente y el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). De esta forma, el SEA sería el órgano encargado de administrar el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), creado en 1994, cuyo objetivo es evaluar todos aquellos proyectos de inversión públicos y privados en el país.

En un principio, la LBGMA incorporó formas de participación ciudadana para los procesos de evaluación ambiental, a través de establecer acceso libre a la información y transparencia. Posteriormente, a partir de la reforma del 2010, el SEA se transformó en el principal responsable de llevar adelante estos procesos, permitiendo un involucramiento de la ciudadanía en la evaluación ambiental de los proyectos.

II. El proceso de participación ciudadana en la evaluación de impacto ambiental

En Chile, el proceso de evaluación de impacto ambiental (EA) se encuentra consagrado y regulado en la Ley de Bases General del Medio Ambiente No 19.300⁰¹, en el reglamento del sistema de evaluación ambiental⁰² y sus modificaciones.⁰³ Estas normas han dispuesto que el proceso de EA se inicie con la presentación de un estudio de impacto ambiental (EIA) o una declaración de impacto ambiental (DIA), en una primera etapa fue la Comisión Regional de Medio Ambiente (COREMA)⁰⁴ o a la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Medio Ambiente (CONAMA).⁰⁵, según sea el caso el encargado de administrar este procesos, y en una segunda etapa fue modificado a partir del 2010 por la ley 20.417, a partir de ese momento ambas comisiones fueron eliminadas y remplazadas por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).

Posteriormente, una vez que el titular a redactado el tipo de documento DIA o EIA es ingresado al Sistema. Aquí los evaluadores pueden identificar carencias en el alcance del documento y exigir la ampliación de la información al titular. Para ello, él SEA distribuye el documento a todos los diferentes servicios públicos con competencia ambiental⁰⁶. Para este proceso, las instituciones tienen un plazo⁰⁷ de 30 días en caso de Estudio y de 15 días en caso de Declaración, donde existe la posibilidad de que cada institución pueda comunicar su decisión de no participar.

Es en este instante cuando se inicia si fuera solicitado por las organizaciones acreditadas y posteriormente aprobada por él SEA una Participación Ambiental Ciudadana (PAC).⁰⁸

⁰¹ Ley N° 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente, publicada en el diario oficial el 9 de marzo de 1994.

⁰² Decreto N° 30 de 1997 de la Secretaría General de la Presidencia de la República, publicado en el diario oficial el 3 de abril de 1997.

⁰³ Decreto Supremo N° 95/01, publicado en el diario oficial el 7 de diciembre de 2002.

⁰⁴ Agencia ambiental de nivel regional.

⁰⁵ Agencia ambiental de nivel nacional.

⁰⁶ Según el artículo 24 del reglamento, estos están definidos como: “[...] aquellos que cuenten con atribuciones en materia de permisos o pronunciamientos ambientales sectoriales respecto del proyecto o actividad en particular” (Decreto Supremo 40, 2013).

⁰⁷ Todo plazo contabilizado en el reglamento es en días hábiles (Artículo 23, Decreto Supremo 40, 2013).

⁰⁸ Ley N°20.500 Sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; Ley 19.300; Ley 18.575; Ley 20.285; RE 601;DS 31, 2014.

Si cualquiera de los servicios, PAC e incluso el SEA, realizan observaciones al documento, estos serán compilados en un informe conocido como Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (ICSARA), documento que será enviado al titular y quien tendrá la obligación de responder a través de un documento denominado ADENDA. Esto inicia un proceso iterativo en el que las agencias pueden requerir más adendas mientras sigan teniendo observaciones. Sin embargo, con el nuevo reglamento se limitó esta exigencia a un máximo de dos, con la posibilidad de ampliar a una tercera de ser necesario y debidamente justificado solo en el caso de EIA y no para DIA la cual llega hasta la segunda adenda o también conocida como adenda completaría.

Una vez acabado el proceso de adendas, el SEA emite el Informe Consolidado de Evaluación (ICE). Este resume la evaluación técnica y constituye el material a partir del cual el Comité de Evaluación tomará la decisión. Esta decisión será emitida formalmente mediante la Resolución de Calificación Ambiental (RCA). Así, el plazo para el proceso general es de 180 días para un EIA y 90 para el DIA, los que no consideran los días en que el titular decide suspender el proceso para preparar las adendas. A pesar de ello, el artículo 45 del reglamento permite ampliar el plazo de evaluación en casos calificados y debidamente fundados, donde el Director Regional o el Director Ejecutivo del Servicio, según sea el caso, podrá (por una sola vez) ampliar el plazo definido anteriormente, hasta por 60 días adicionales en caso de EIA y de 30 en caso de DIA. Por último, si el proyecto es calificado favorablemente, el titular requiere tramitar los permisos sectoriales o mixtos complementarios necesarios, especificados desde el artículo 111 al artículo 160 del reglamento, para poder comenzar a ejecutar su actividad. Finalmente, corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizar el cumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en la RCA de cada proyecto.

Desde una mirada teórica, dentro de los objetivos que persigue la aplicación de mecanismos de participación ambiental ciudadana (PAC) se encuentran: promover la cooperación entre el Estado y la ciudadanía, y prevenir y resolver

conflictos de tipo ambiental. Bajo esta mirada, es posible establecer que en la medida de que existan procesos realmente efectivos de participación la tendencia de conflictos socioambientales debería disminuir (Mirosevic 2011).

No obstante, en Chile se ha podido observar que, tras la aprobación de ciertos proyectos de inversión, se han generado conflictos importantes con las distintas comunidades afectadas. Según Hernandez y Sazo (2015), del total de proyectos con conflictos socioambientales, entre 2010 y 2017, el 74% fue aprobado por la autoridad competente, mientras que apenas un 12% fue rechazado, revocado o suspendido. Estos datos sugieren que existe disconformidad social con la aprobación de determinados proyectos de inversión que afectan el medio ambiente.

Posiblemente, estas cifras contribuyen a evidenciar que los conflictos ambientales se han transformado en un problema de carácter político, el cual ha logrado incorporar con gran fuerza a diferentes actores de la sociedad (Estenssoro 2009).

III. Concepto de participación ciudadana ambiental

La participación ciudadana, como concepto, tiene su origen en los movimientos sociales (estudiantiles y obreros) de la década del sesenta en Estados Unidos, como respuesta a la necesidad que la ciudadanía tenía de incidir en las decisiones gubernamentales (Macpherson 2003). A partir de esta década, surge la idea de generar diversos espacios complementarios a la institucionalidad gubernamental tradicional, originándose así mecanismos de participación.

En este sentido, es posible decir que la participación ciudadana dibuja un escenario en el que las personas tienen la posibilidad de acceder al juego político, en aras de ajustar o reacomodar el espacio público en pro del bienestar colectivo (Alarcón, Gómez y Rodríguez 2004). Para Cunill (1991) y Llancar (2008), la participación corresponde a la intervención de los ciudadanos, en forma individual o colectiva, en el complejo y conflictivo proceso de la actividad pública, donde confluyen tanto intereses sociales como intereses del Estado. Por lo tanto, se puede establecer que la participación ciudadana es un medio que permite que el ciudadano

forme parte de la definición, ejecución, control y evaluación de las decisiones de gobierno, siempre y cuando exista la voluntad del ciudadano de ejercer ese derecho.

En vista de lo señalado, el Estado debe velar por una ciudadanía más informada, que cada vez exige mayor acceso a la información, cumplimiento de mayores y mejores estándares y una incidencia concreta en las decisiones (Bermúdez 2014).

IV. Mecanismos de participación ciudadana PAC

En el presente apartado se explican cuatro mecanismos de participación: (1) el acceso a la información; (2) el derecho a realizar observaciones; (3) el proceso de consulta indígena⁰⁹; y (4) el proceso de reclamaciones. Las primeras tres se realizan durante el proceso técnico de evaluación y las reclamaciones se realizan para revisar la RCA. En otras palabras, las tres primeras son un mecanismo preventivo o ex ante y el último es ex post. El primero, el acceso a la información, es un aspecto fundamental, puesto que permite el ejercicio de los derechos contemplados en la Constitución y las distintas normas que hacen alusión al medio ambiente y la transparencia. En la actualidad los ciudadanos exigen estar informados, con acceso a documentos, resoluciones, estudios y antecedentes en poder de las autoridades.

En conformidad a la Ley 20.285 de Acceso a la Información Pública, la reforma a la Ley 19.300 logró importantes avances en esta materia. Según el artículo 31 bis de esta última, toda persona tiene derecho a acceder a la información de carácter ambiental que se encuentre en poder de la administración.

⁰⁹ El reglamento entiende como pueblo indígena lo estipulado en el inciso segundo del artículo 1 de la Ley 19.253 (1993). Esta reconoce como pueblo indígena a: Mapuche, Aimara, Rapa Nui, las comunidades Atacameñas, Quechuas, Collas y Diaguita del norte de Chile, las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yámana o Yagán de los canales australes. Por otra parte indígena, según lo que dice el artículo 2 de la Ley 19.253, el chileno hijo de padre o madre indígena, un descendiente con apellido indígena o los que mantengan rasgos culturales de alguna etnia indígena.

En este sentido, dentro del proceso de evaluación, existen diferentes canales de flujo de información a los ciudadanos. Según el artículo 20 y 21 del reglamento, existe un expediente físico y electrónico de cualquier proyecto que se someta a evaluación en el SEIA, y los ciudadanos podrán acceder a él o solicitar, a su costa, reproducciones del expediente durante cualquier momento de la evaluación. Además, físicamente será exhibido en las dependencias de la municipalidad respectiva. Sin perjuicio de aquello, existe información que puede ser reservada a pedido del titular. Por otro lado, en el Diario Oficial y en un periódico de circulación regional o nacional, según sea el caso, se publican los extractos de los EIA, a costa del titular, y un listado de los DIA, publicado el primer día hábil del mes sobre los proyectos del mes inmediatamente anterior. Por último, el titular debe realizar avisos radiales, en una emisora local o regional, del proyecto en cuestión.

El segundo mecanismo que está en el reglamento es el derecho a realizar observaciones. Este consiste en una forma de canalizar las opiniones de los ciudadanos a través de un documento escrito que permite a la persona, natural o jurídica, realizar sus descargos o inquietudes sobre un proyecto determinado, con el requisito explícito de contener fundamentos técnicos y que se refiera a la evaluación ambiental de la actividad. Este derecho se ve extendido por el artículo 91 del reglamento, que estipula que las observaciones que cumplan con los requisitos serán evaluadas técnicamente, tendrán una respuesta fundada por el servicio y serán consideradas tanto en el ICE como en la RCA. En relación a los EIA, una vez publicado el extracto en el diario, existe un plazo de 60 días hábiles para realizar observaciones. En el caso de la DIA, se debe abrir un procedimiento de participación ciudadana, donde el Director Regional o el Director Ejecutivo, según corresponda, abrirá un proceso de observaciones para aquellas que generen impactos ambientales en las comunidades próximas¹⁰.

¹⁰ Siempre y cuando, a lo menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica o mínimo diez personas naturales directamente afectadas, lo soliciten, por escrito y durante los diez días siguientes a la publicación en el Diario Oficial del proyecto o actividad en cuestión. En este caso, el proceso tendrá una duración de veinte días.

En caso de que exista un proceso de participación asociado, el Servicio deberá propiciar instancias de información, con actividades de capacitación en materia ambiental o de encuentros entre el titular y la comunidad. Para ello, el servicio podrá solicitar la colaboración de órganos del Estado con competencia ambiental o con competencia en materia de desarrollo comunitario, social o indígena. Estas actividades serán de utilidad para acercar y explicar la normativa ambiental a los ciudadanos, para que hagan uso de los derechos que la Ley y el reglamento les confiere. En tercer lugar, existe un proceso de consulta indígena que se asemeja al proceso ciudadano de observaciones. Este se da en el caso de que un proyecto o actividad genere algunos de los efectos indicados en los artículos 7, 8 y 10 del reglamento¹¹ y afecte directamente a uno o más grupos humanos pertenecientes a grupos indígenas. Estas condiciones obligan al Servicio a diseñar y desarrollar un proceso de consulta de buena fe, que contemple mecanismos apropiados para que el grupo o grupos en cuestión puedan participar de manera informada y puedan influir durante el proceso de evaluación ambiental. Durante este proceso, los pueblos indígenas afectados participarán de manera exclusiva, con el objetivo de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento.

¹¹ El artículo 7 se refiere al reasentamiento de comunidades humanas, o alteración de los sistemas de vida de los grupos humanos; el artículo 8 se refiere a la localización y valor ambiental del territorio; y por último, el artículo 10 del reglamento se refiere a la alteración del patrimonio cultural.

En cuarto lugar, las reclamaciones son un recurso que puede utilizar tanto el proponente como un ciudadano afectado. El titular puede proceder una reclamación ante el Director Ejecutivo o el Comité de Evaluación, según DIA o EIA respectivamente, en contra de la resolución que niegue lugar, rechace o establezca condiciones al proyecto. Este recurso puede ser interpuesto en un plazo de 30 días, contados una vez que la resolución fue notificada, y la autoridad competente tendrá 30 o 60 días, DIA o EIA respectivamente, para resolver la reclamación. En cambio, la reclamación que puede interponer la ciudadanía es notablemente inferior, dentro de los mismos plazos. Solo las personas, naturales o jurídicas, que realizaron observaciones y que estas no hubieren sido consideradas en los fundamentos de la respectiva resolución, podrán presentar un recurso de reclamación. Si la reclamación es rechazada, es posible acudir al Tribunal Ambiental para impugnar esta decisión. Cabe mencionar también, como un quinto elemento de análisis, que bajo el artículo 17 del reglamento existe la posibilidad de una negociación directa de compensación o mitigación ambiental entre el titular del proyecto antes de que el proyecto sea ingresado o durante el proceso de evaluación y las comunidades afectadas, situación que debe ser informada a la autoridad. Sin embargo, ante un eventual acuerdo, este no será vinculante para la calificación ambiental del proyecto o actividad, lo que resta incentivos al titular de realizarlo.

V. Procedimientos de PAC en el caso de Estudios de Impacto Ambiental (EIA)

Primero el titular del proyecto o actividad debe publicar en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional o regional, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Segundo, las personas jurídicas y las personas naturales podrán conocer el contenido del Estudio (EIA), y entregar sus observaciones por escrito ante el SEA, o a través del sitio web del servicio.

Tercero, una vez publicado el extracto en el diario, la ciudadanía dispone de 60 días hábiles para presentar sus observaciones.

Cuarto, mientras dure el período de participación ciudadana PAC, el SEA establecerá mecanismos que aseguren la participación informada de la comunidad en el proceso de calificación de los Estudios de Impacto Ambiental.

Quinto, las observaciones que presente la comunidad serán consideradas (respondidas) por el SEA (regional), o Dirección Ejecutiva (en el caso de un proyecto interregional), en los fundamentos de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA), la que será notificada a quienes hubieren formulado observaciones, y además estarán disponibles también, 5 días antes de la calificación del proyecto en la web del Servicio.

Sexto, existe una instancia de reclamación, donde cualquier persona natural o jurídica que haya realizado una observación y que crea que ésta no fue bien considerada (respondida), puede presentar un Recurso de Reclamación dentro del plazo de 15 días para los proyectos ingresados antes del 26 de enero del 2010, y de 30 días para los proyectos ingresados en forma posterior a la fecha indicada. Los plazos se cuentan desde que se notificó con la RCA al observante.

VI. Procedimiento de PAC en el caso de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA)

Primero, las Direcciones Regionales o el Director Ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en las Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. Todo ello, siempre que lo soliciten a lo menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas.

Esta solicitud deberá hacerse por escrito y presentarse dentro del plazo de 10 días, contado desde la publicación en el Diario Oficial del proyecto sometido a Declaración de Impacto Ambiental de que se trate.

Segundo, en este proceso de participación ciudadana las personas jurídicas y las personas naturales podrán conocer el contenido de la Declaración (DIA), y entregar sus observaciones por escrito ante él SEA.

Tercero, las observaciones que presente la comunidad serán consideradas (respondidas) por él SEA (regional), o Dirección Ejecutiva (en el caso de un proyecto interregional), en los fundamentos de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA), la que será notificada a quienes hubieren formulado observaciones.

Cuarto, existe una instancia de reclamación, donde cualquier persona natural o jurídica que haya realizado una observación y que crea que ésta no fue bien considerada (respondida), puede presentar un Recurso de Reclamación dentro del plazo de 30 días a contar desde que se le notifica la RCA.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MINERÍA EN ESTADOS UNIDOS

I. Introducción

En 1969 se institucionalizó formalmente el instrumento de evaluación de impacto ambiental en Estados Unidos, cuando se promulgó la National Environmental Policy Act (NEPA) o Ley de Política Nacional en Materia de Medio Ambiente. Esta norma tiene como propósito perfeccionar el procedimiento administrativo para mejorar la calidad en la toma de decisiones desde la perspectiva ambiental y social. Este informe detalla brevemente el desarrollo de la evaluación de impacto ambiental sujeta a la NEPA, así como los principales componentes de los mecanismos de consulta ciudadana que se aplican a las propuestas y a las actividades mineras en Estados Unidos.

II. Sistema de evaluación de impacto ambiental de Estados Unidos

Establece la preparación de una declaración de impacto ambiental (DIA) en los casos en que: (1) exista una propuesta; (2) se deba adoptar alguna acción

federal importante; y (3) ello pudiera afectar significativamente la calidad del entorno humano.¹²

Dicha ley tiene por objeto promover la toma de decisiones informada, pero no requiere que la agencia federal seleccione los enfoques más convenientes desde el punto de vista ecológico. La NEPA se aplica a acciones federales de importancia, como las de compañías privadas que necesitan obtener un permiso o aprobación formal de una agencia federal para proceder, por lo cual los procedimientos que contempla esta ley pueden entrar a tallar si alguna operación de extracción o exploración ha de realizarse en tierras federales o si la operación en tierras privadas requiere de un permiso federal. En muchos casos, las operaciones mineras que se llevan a cabo en tierras no federales (es decir, tierras privadas o de propiedad total del Estado) no requieren de un permiso federal y, por lo tanto, no necesariamente dan comienzo al procedimiento DIA. Los dos tipos de permisos federales que pueden precisarse para ejecutar alguna operación minera en tierras no federales y, con ello iniciar el procedimiento DIA, son los permisos para rellenar tierras húmedas o los permisos de descarga de aguas contaminadas en los pocos estados que no contemplan aprobaciones federales para aplicar sus programas de permisos de descarga.

III. Procedimiento de la declaración de impacto ambiental en Estados Unidos

De conformidad con los términos de la NEPA, la agencia federal de administración de tierras o emisora de las licencias es responsable de la conducción del proceso de EA.¹³

¹² 42 Código de los Estados Unidos de América, sección 4332.

¹³ Los procedimientos resumidos en esta sección siguen el reglamento de la NEPA adoptado por el Consejo de Calidad Ambiental, 40 CFR, partes 1500-1508, que establece los parámetros de los procedimientos específicos de la NEPA

El proceso empieza cuando una compañía minera solicita la aprobación de un plan de operaciones para explotar minerales en tierras federales o solicita un permiso federal en relación a operaciones de minería que se ejecutarán en tierras privadas. La agencia federal debe determinar si es necesario presentar una DIA.

Las agencias federales pueden adoptar reglamentos que identifiquen algunas actividades rutinarias de bajo impacto que pueden estar excluidas categóricamente (EC) de la preparación de una DIA. Las actividades EC involucran actividades, como la prospección minera, que no suponen la alteración de la superficie del terreno o el uso de equipo mecanizado. Si la actividad no es elegible para un EC, la agencia puede preparar una evaluación ambiental inicial (EA) que se usa para determinar la importancia que puede tener una acción para el medio ambiental. Si la EA dejara ver que un proyecto de exploración o minería puede afectar significativamente la calidad del entorno humano, entonces es necesario elaborar una DIA completa. La EA debe incluir un debate sobre la necesidad de la acción propuesta, alternativas a la acción propuesta e impactos ambientales de la misma.

La agencia federal prepara la EA basándose en la propia información de la agencia, así como en la información que presente el explotador de la mina. En caso de que la EA demostrara que no habrá impactos significativos, la agencia federal prepara un “hallazgo de impacto no significativo” (FONSI) que explica brevemente por qué el proyecto no afectará significativamente el medio ambiente. Si se emitiera un FONSI, entonces no es necesario elaborar una DIA. En caso de que la acción propuesta se asemejara a las que normalmente requieren de una DIA, se debe hacer público el FONSI durante un período de treinta días para su examen, antes de que la agencia tome una determinación definitiva respecto a si preparará o no una DIA.

IV. Participación ciudadana en EA en Estados Unidos

Si la EA revelara impactos potencialmente significativos, es preciso elaborar una DIA. Asimismo, una agencia puede determinar la necesidad de una DIA sin tener que preparar primero una EA.

En caso de requerirse una DIA como es normal en el caso de proyectos mineros de gran escala, la agencia federal responsable debe invitar al público a participar en la determinación de los alcances de la DIA. Esta determinación “consiste en un proceso temprano y abierto para establecer los alcances de los asuntos que se tratarán, así como para identificar los problemas significativos relacionados con la acción propuesta.”¹⁴

La agencia deberá publicar una “notificación de intención” en el registro federal y en otros medios a los que puede acceder el público, como periódicos en las cercanías del emplazamiento minero propuesto, invitando al público y a otras agencias a identificar problemas, impactos potenciales y alternativas que deben ser objeto de estudio en la DIA. Luego de este proceso, la agencia responsable prepara el borrador de la DIA. Además de presentarlo ante la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA) y el Consejo de Calidad del Medio Ambiente (CEQ), este documento se pone a disposición del público para que lo examine y ofrezca sus comentarios. El borrador de la DIA contiene: una descripción de la acción propuesta; alternativas a la acción; posibles medidas de mitigación; una descripción del área donde se realizará la acción; los efectos significativos (tanto en el corto como en el largo plazo) de la acción sobre el medio ambiente; los cambios irreversibles que la acción puede provocar en el medio ambiente; programas de monitoreo; y un detalle de todas las organizaciones que fueron consultadas durante la preparación del borrador de la DIA.

¹⁴ 40 C.F.R., secciones 1501.7 y 1508.25.

El público podrá presentar sus comentarios sobre el borrador y la agencia que prepare la DIA debe responder a todo comentario con la introducción de una modificación en la DIA final o indicando por qué los comentarios no justificaron la introducción de modificaciones en la DIA final.

La DIA final se publica, se presenta ante EPA y CEQ y se pone a disposición del público. Sigue un plazo de espera de treinta días entre la presentación de la DIA final y la decisión de la agencia sobre el proyecto, lo que permite que la agencia disponga de tiempo suficiente para considerar la DIA antes de tomar una decisión, y brinda la oportunidad de ofrecer comentarios adicionales.¹⁵

V Administradores de la Declaración de Impacto Ambiental

Las dos principales agencias federales responsables de la administración de la explotación minera en tierras públicas de propiedad federal son el Servicio Forestal (FS) y la Dirección de Administración de Tierras (BLM). Estas agencias son dependencias de diferentes departamentos del gobierno federal (el Departamento de Agricultura y el Departamento del Interior, respectivamente) y operan con reglamentos diferentes. De conformidad con los reglamentos de FS,¹⁶ toda persona que tenga la intención de conducir operaciones de extracción mineral debe presentar un plan de operaciones o una notificación de su intención de operar. Es preciso presentar un plan de operaciones cuando exista la certeza de que las operaciones alterarán los recursos de superficie.

Esta notificación se presenta sólo cuando es posible que las operaciones produzcan alteraciones en los recursos de superficie. FS examina las notificaciones para determinar si se debe presentar o no un plan de operaciones. El FS debe preparar una EA en relación con la revisión de un plan de operaciones, a menos que determine desde el inicio la preparación de una DIA.

¹⁵ El diagrama de flujo del procedimiento DIA se encuentra al final del documento.

¹⁶ 36 C.F.R., sección 281

La aprobación de un plan de operaciones para una mina que ocasionaría considerable alteración a la superficie, de más de 700 acres en un área de 10,000 acres o menos, requiere siempre de una DIA en virtud de los procedimientos de FS. Asimismo, la DIA es necesaria en otras circunstancias si es que la actividad propuesta ha de afectar significativamente el medio ambiente.

Determinar si las actividades mineras en las tierras BLM requieren de una EA o de una DIA depende de la categoría bajo la cual se clasifican. El reglamento de BLM establece tres categorías de operaciones mineras basadas en el impacto de las operaciones: uso ocasional; operaciones indicadas en la notificación; y el plan de operaciones.¹⁷ Las operaciones de uso casual son aquellas que involucran actividades que usualmente originan una alteración insignificante en el terreno y los recursos como la prospección sin el uso de equipo para desplazamiento de tierras y no requieren de aprobación alguna de BLM ni de una EA o una DIA.

Las operaciones indicadas en la notificación son aquellas que ocasionan una alteración acumulativa de la superficie de cinco acres o menos durante cualquier año calendario. Aunque la notificación de tales operaciones debe presentarse 15 días antes del inicio de las mismas, no es necesario que BLM apruebe la notificación y, por lo tanto, no se requiere una EA o una DIA. Todas las actividades mineras que superen el nivel de alteración de cinco acres o que se lleven a cabo en determinadas áreas de conservación designadas requieren de un plan de operaciones que es preciso aprobar antes del inicio de las operaciones.

Los funcionarios de BML realizarán una EA en relación con el examen del plan de operaciones y, dependiendo de la importancia del impacto, puede requerirse una DIA. Será necesario presentar una DIA en relación con la aprobación de alguna operación minera en los casos en que el área que se explotará durante la vigencia del plan de explotación, incluyendo el área disturbada, equivalga a 640 acres o exceda esta superficie.

¹⁷ 43 C.F.R., sección 3809

Varios estados donde se produce la explotación minera de metales incluyendo California, Montana y Washington tienen sus propias leyes NEPA “en pequeña escala” que establecen la preparación de evaluaciones de impacto ambiental en relación con actividades privadas que necesitan permisos del Estado. Los procesos se coordinan en áreas en las que las leyes federales y estatales rigen el proceso DIA.

VI. Mecanismos de participación ciudadana en Estados Unidos

En Estados Unidos, numerosos procedimientos contemplan la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones del gobierno. Algunos de los mecanismos de participación más comúnmente usados en este país son:

- Notificación y comentarios de adopción de normas.
- Audiencias legislativas.
- Referéndum.
- Revisión judicial.
- Litigios ciudadanos: el derecho que asiste a la ciudadanía, al amparo de determinados dispositivos legales, de entablar acción contra el gobierno cuando no se ejecuta o no se emplea apropiadamente un dispositivo, o de iniciar acción contra una compañía que no haya cumplido con los términos de su permiso ambiental.
- Acuerdo del Buen Vecino: acuerdo entre una comunidad y la compañía que desea usar las tierras ubicadas cerca de ella o dentro de su jurisdicción
- Comités de asesoría.
- Audiencias administrativas.
- Derecho del público de acceder a la información que posee el gobierno.

Cuando se requiere una DIA, la participación ciudadana se inicia en la etapa de la determinación de los alcances, con la publicación de la “notificación de intención” en el registro federal y en medios de prensa locales. Esta determinación de los alcances se realiza, por lo general, en una reunión o en una serie de reuniones en las que participan el público, la compañía minera y las agencias gubernamentales responsables. Dichas reuniones tienen lugar, generalmente, en uno o más lugares cerca del emplazamiento del proyecto y/o en las ciudades cercanas a él. El proceso de la determinación de los alcances lo organiza la agencia principal que conduce la DIA; esta agencia recibe la colaboración de otras agencias con jurisdicción o experiencia, denominadas agencias de cooperación.¹⁸

Posteriormente, el público está facultado para examinar el borrador de la DIA preparado por la agencia. Luego de notificarse públicamente el borrador de la DIA, el público dispone de por lo menos 45 días para preparar y presentar comentarios al respecto. A menudo se celebra una audiencia pública para recibir comentarios adicionales sobre el borrador. A continuación, la agencia responsable prepara la DIA final, que debe incluir respuestas a todos los comentarios recibidos. Además de ponerlo en circulación entre todas las agencias, organizaciones y personas naturales que presentaron los comentarios registrados, el documento final se presenta ante la EPA y CEQ y la notificación de la DIA final se publica en el registro federal. El reglamento de la NEPA establece un periodo de espera de treinta días entre la presentación de la DIA final y la decisión de la agencia sobre el proyecto, lo que garantiza que la agencia tenga la oportunidad de considerar la DIA antes de tomar su decisión y brinda un plazo para comentarios adicionales.

¹⁸ 40 C.F.R., sección 1501.5.

La revisión judicial de la DIA (o de la EA, en caso de que no se haya preparado una DIA) se limita a cuestiones de procedimiento y al proceso de verificar que el documento contenga el análisis requerido de las alternativas, impactos ambientales y mitigación. Siempre que la agencia responsable haya cumplido con los requisitos de procedimientos de la legislación incluyendo la consideración de alternativas e identificación de los impactos, las cortes no evaluarán los méritos de la decisión sustantiva de la agencia sobre el proyecto.

El Servicio Forestal y la Dirección de Administración de Tierras poseen también reglamentos sobre el acceso del público a información relacionada con actividades mineras que pueden aplicarse en el proceso de la DIA

Persona agraviada puede presentar una petición solicitando a una Corte que examine la norma. La revisión judicial de una norma examina su constitucionalidad, su congruencia con los dispositivos legales al amparo de los cuales se emitió y si se siguieron los procedimientos adecuados en la creación de la norma. Los Ciudadanos tiene muchas oportunidades de intervenir en el proceso de concesión de permisos. Puede participar en la identificación de compañías que necesitan un permiso.

Los Ciudadanos puede obtener acceso a registros del gobierno federal gracias a la Ley de Libertad de Información (FOIA), una ley con fines generales que se aplica a la mayor parte de la información del gobierno. La FOIA establece lo siguiente: cada agencia, previa solicitud que describa en forma razonable los registros de interés y que se presente de conformidad con las normas publicadas que establecen la fecha, el lugar, los derechos (si los hubiere) y los procedimientos que se seguirán, ponga a disposición de cualquier persona los registros sin demora.¹⁹

¹⁹ 5 Código de los Estados Unidos de América, sección 552

Otros dispositivos legales que contienen disposiciones para acceder a información son la Ley del Aire Limpio, la Ley del Agua Limpia, la Ley de Conservación y Recuperación de Recursos y leyes estatales individuales. FS y BLM cuentan también con reglamentos sobre el acceso del público a información relacionada con actividades mineras.

Otra forma de participación ciudadana es la que otorga La Ley sobre Especies en Extinción (ESA) permite que la ciudadanía solicite la colocación de una especie que considera que está desapareciendo en la lista de especies amenazadas o en extinción.

El derecho de los ciudadanos de entablar litigios cuando alguna operación minera dañe el hábitat de las especies amenazadas o en peligro de extinción o, en su defecto, produzca la muerte sin autorización de estas especies o cause daños a las mismas.

Las compañías que proponen un proyecto minero pueden proporcionar voluntariamente oportunidades a la comunidad local y terceros para que participen en el diseño y operación del proyecto, especialmente cuando estén involucrados problemas delicados relacionados con el uso de tierras, etc. Estas oportunidades pueden incluir asambleas municipales o la negociación de acuerdos del buen vecino. Estos acuerdos permiten que una comunidad negocie compromisos específicos con pequeñas y grandes industrias en relación con temas de interés en materia de salud y medio ambiente. Los dos grupos pueden negociar términos para el uso de la tierra y conducir la operación que aborde dichos temas. Por lo general, este proceso no involucra al gobierno federal.

Los elementos más importantes y eficaces para la participación ciudadana en el proceso DIA son la determinación de los alcances, el análisis de las alternativas, los comentarios al borrador de la DIA y el examen judicial del procedimiento DIA. Aunque los procedimientos formales e informales de la EIA en Estados Unidos brindan numerosas oportunidades de participación ciudadana en el proceso, el enfoque que da Estados Unidos a la participación de la ciudadanía presenta algunas deficiencias significativas.

Finalmente, aunque la NEPA exige que la DIA identifique medidas de mitigación para la acción propuesta, no obliga a los responsables de tomar las decisiones a adoptar dichas medidas. Aun cuando exista una decisión para adoptar la mejor alternativa desde el punto de vista ambiental, no se podrán llevar a cabo las medidas de mitigación a menos que se incorpore el requisito en un permiso o aprobación de un plan de operaciones. Las medidas de mitigación identificadas en la EIA sólo son ejecutables cuando: (1) el responsable de tomar las decisiones decide que estas deben implementarse; y (2) las incorpora en un documento que es por sí mismo independientemente ejecutable (por ejemplo, un permiso o un contrato de arrendamiento).

Conclusión

La problemática medioambiental ha sido parte de un proceso histórico de socialización de los organismos internacionales, que comienzan en la década del setenta y ochenta con la Conferencia del Medio Ambiente Humano de Estocolmo y la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CMMAD), que establecieron las directrices para una política medioambiental en Chile (Estenssoro 2009)²⁰. Sin embargo, el verdadero impulsor para establecer las primeras bases institucionales de una política medioambiental acorde a la discusión internacional vigente fue la Cumbre de Río celebrada en 1992, cuya discusión tendía a compatibilizar los esfuerzos del crecimiento económico con la idea del desarrollo sostenible (Olivares 2010, Zelada y Park 2013).

²⁰ Se establece en la Constitución Política de la República de 1980, en su artículo 19, número 8, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, junto con la creación de la Comisión Nacional de Ecología en 1984, órgano encargado de proponer acciones sobre el medio ambiente.

Con este impulso, se promulgó la LBGMA, ley que tuvo un impacto significativo dentro de la temática ambiental en Chile, puesto que instauró una institucionalidad que aunó a los organismos con competencia ambiental bajo una misma tutela. Así, la Conama se convirtió en el primer organismo que intentó liderar la política ambiental chilena. Por otro lado, se dotó al Estado de distintos instrumentos de gestión ambiental, tales como el SEIA, programas de información ambiental, planes de prevención y áreas protegidas, entre otras. Ahora bien, independiente de los logros alcanzados a nivel institucional, diversos actores del mundo social, académico y político fueron críticos a nivel de esta institucionalidad, especialmente por la falta de coordinación a nivel interno entre autoridades ambientales y sectoriales. Esta situación derivó en el uso y abuso de recursos de protección, mecanismo de defensa que utilizaron las comunidades en los conflictos ambientales (Sierra 2008). Asimismo, desde la entrada en vigencia de la LBGMA en 1994, se hizo notar que los mecanismos de evaluación de los proyectos del SEIA serían insuficientes para canalizar la creciente conflictividad ambiental y la consiguiente demanda por participación ciudadana en las decisiones ambientales (Sepúlveda y Rojas 2010). No obstante, fue el informe de Evaluación de Desempeño Ambiental de la OCDE (2005) el verdadero impulso para establecer cambios a la política e institucionalidad instaurada inicialmente, de manera de modernizar el sistema y garantizar los derechos ciudadanos en materia de participación y consulta medio ambiental.

Bibliografía

Alarcón, L., Gómez, I. y Rodríguez, L. (2004). Actores y Participación Ciudadana en el Actual Escenario Sociopolítico. *Frónesis*, 11 (3), 65- 120.

Bermúdez J. (2010). Acceso a la Información Pública y la Justicia Ambiental. *Revista de Derecho Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 34, 571-596.

Cunill, N. (1991). Participación Ciudadana: Dilemas y Perspectivas para la Democratización de los Estados Latinoamericanos. Caracas: Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo.

Estenssoro, F. (2009). Medio Ambiente e Ideología. La discusión Pública en Chile, 1992-2002. Santiago:

Hernández, C. y Sazo, D. (2015). Movilización y Resistencia Verde: Los conflictos Socioambientales en Chile, 2000-2013. *Revista de Gestión Pública*, 4 (2), 193-227.

International Association for Public Participation (IAP2) (2007). Spectrum of Public Participation. Disponible en http://c.ymcdn.com/sites/www.iap2.org/resource/resmgr/imported/IAP2%20Spectrum_vertical.pdf.

Llancar, C. (2008). Sociedad Civil y Participación Ciudadana - Cómo los Actores Sociales se Hacen Parte de las Decisiones. *Interações Campo Grande*, 9 (2), 181-188. Maldonado, C. (2000). Reseña de "Making Democracy Work". *Estudios Sociológicos*, 18 (3), 737-739.

Macpherson, C. B. (2003). La Democracia Liberal y su Época. Madrid: Editorial Alianza.

Mirosevic C. (2011). La Participación Ciudadana en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y las Reformas Introducidas por la Ley N° 20.417. Revista de Derecho Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 36, 281-323.

Olivares, A. (2010) El Nuevo Marco Institucional Ambiental en Chile. Revista Catalana de Dret Ambiental, 1 (1), 1-23.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2014). Ciudadanía Política: Voz y Participación Ciudadana en América Latina.

Reyes, F y Ríos, E. (2016). Participación Ciudadana en Proyectos de Inversión: Lecciones desde la Experiencia Internacional. Espacio Público, 26, 2-59.

Sepúlveda, C. y Rojas, A. (2010). Conflictos Ambientales y Reforma Ambiental en Chile: Una Oportunidad Desaprovechada de Aprendizaje Institucional sobre Participación Ciudadana. Revista Ambiente y Desarrollo de CIPMA, 24 (2), 15-23.

Sierra, L. (2008). Reforma de la Institucionalidad Ambiental: Problemas y Oportunidades. Estudios Públicos, 111, 57-101.

Zelada, S. y Park, J. (2013). Política Ambiental Chilena y Política Indígena en la Coyuntura de los Tratados Internacionales (1990-2010).

Decretos y leyes Decreto Supremo 40, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Diario Oficial de La República de Chile, 12 de agosto de 2013, Santiago, Chile.

Ley 19.273, Ley Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Diario Oficial de La República de Chile, 5 de octubre 1993, Santiago, Chile.

Ley 19.300, Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Diario Oficial de La República de Chile, 9 de marzo de 1994, Santiago, Chile.

Ley 19.880. Diario Oficial de La República de Chile, 29 de mayo de 2003, Santiago, Chile.

Ley 20.173. Diario Oficial de La República de Chile, 27 de marzo de 2007, Santiago, Chile.

Ley 20.285, Ley Sobre Acceso a la Información Pública. Diario Oficial de La República de Chile, 20 de agosto de 2010, Santiago, Chile.

Ley 20.417. Diario Oficial de La República de Chile, 12 de enero de 2010, Santiago, Chile.

Ley 20.500, Ley Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Diario Oficial de La República de Chile, 4 de febrero de 2011, Santiago, Chile.

Guía del Ciudadano para Usar las Leyes Ambientales Federal para Asegurar Justicia Ambiental, <http://www.epa.gov/compliance/resources/ej>

PART 1500—PURPOSE, POLICY, AND MANDATE

NEPA, The National Environmental Policy Act of 1969, as amended (Pub. L. 91 - 190, 42 U.S.C. 4321 - 4347, January 1, 1970, as amended by Pub. L. 94 - 52, July 3, 1975, Pub. L. 94 - 83, August 9, 1975, and Pub. L. 97 - 258, § 4(b), Sept. 13, 1982)